



Resolución de Secretaría General n.º 174 -2017-ITP/SG

Callao, 23 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando n.º 1354-2017-ITP/DO de fecha 1 de junio de 2017, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 03104-2017-ITP/OPPM de fecha 12 de junio del 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe n.º 86-2017-ITP/OA de fecha 11 de agosto del 2017, de la Oficina de Administración y el Informe n.º 508-2017-ITP/OAJ de fecha 18 de agosto de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 133-2017-ITP/SG de fecha 20 de junio de 2017, se aprobó la decimoséptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, incluyéndose, entre otros, la "Adquisición de Equipo Concentrado al Vacío para la UT AMBO del CITE agroindustrial Huallaga";

Que, mediante Memorando n.º 03104-2017-ITP/OPPM de fecha 12 de junio del 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la aprobación de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002756, por el monto de S/ 70,532.00 (Setenta Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 Soles) para el año fiscal 2017, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, mediante Informe n.º 86-2017-ITP/OA de fecha 11 de agosto de 2017, sustentado en el Informe n.º 1364-2017-ITP/OA-ABAST del Responsable del Área de Abastecimiento, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 035-2017-ITP "Adquisición de Equipo Concentrado al Vacío, para la UT AMBO del CITE agroindustrial Huallaga"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22º del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento;

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22º del Reglamento de Contrataciones del Estado se indica que para la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.º 508-2017-ITP/OAJ de fecha 18 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 035-2017-ITP "Adquisición de Equipo Concentrado al Vacío, para la UT AMBO del CITE agroindustrial Huallaga" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21º y 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 035-2017-ITP "Adquisición de Equipo Concentrado al Vacío, para la UT AMBO del CITE agroindustrial Huallaga" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la entonces Oficina de Administración;



Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 035-2017-ITP "Adquisición de Equipo Concentrado al Vacío, para la UT AMBO del CITE agroindustrial Huallaga", por un valor estimado de S/ 70,532.00 (Setenta Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Oscar Enrique Clavijo Tovar Abastecimiento – Oficina de Administración Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Corina Dora Bartola Alcalá Abastecimiento – Oficina de Administración Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Ingrid Paola Guerrero Araujo Dirección de Operaciones Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Vanessa Irene Parra Parra Dirección de Operaciones Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Roxani Elizabeth Caballero Ycaza Abastecimiento – Oficina de Administración Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Noelia Carmen López Obregón Abastecimiento – Oficina de Administración Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)

